



PROCESO	EJECUTIVO- SINGULAR
RADICADO	2023-00207
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A
DEMANDADO	JAVIER EMILIO BORDA MAESTRE
FECHA	JUNIO 09 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso referenciado en donde se le informa que la parte demandante solicita corrección de los autos de fecha 30 de mayo de 2023, en los cuales se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad- Atlántico, junio nueve 09) de dos mil veintitrés (2023). -

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que por medio de correo electrónico presentado por la parte demandante solicita la corrección de los autos de fecha 30 de mayo de 2023, en los cuales se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, alegando: "*solicito comedidamente la corrección del Oficio No. 0513 de fecha 31 de mayo de 2023 en el sentido de indicar lo siguiente: 1. Se corrija el número de cedula del demandado JAVIER EMILIO BORDA MAESTRE contra quien se practica la orden de embargo, en el sentido de indicar que es 72337741, y no como allí se establece*" "*Se corrija el numeral tercero de la parte resolutive, teniendo en cuenta que el doctor JESÚS EDUARDO CORTÉS MÉNDEZ es Representante Legal de la entidad demandante y confiere poder a la suscrita CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA para adelantar la presente acción Ejecutiva*"

Revisado el expediente se tiene que el error del oficio 0513, inicialmente proviene del auto de fecha 30 de mayo de 2023, en el cual se decreta la medida cautelar de igual manera en el auto que libra mandamiento de pago el error se encuentra en la parte resolutive de este. Teniendo que los dos errores se encuentra contenido en la parte resolutive de los mencionados autos el despacho procederá a corregirlos, conformidad con el artículo 286 del C.G.P.

Por lo anteriormente señalado el Juzgado,

RESUELVE:

1. Corrijanse los numeral 1 y 2 del auto mediante el cual se decretaron medidas cautelares, de fecha 30 de mayo de 2023, los cuales quedaran así:

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros que, por concepto de cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro título, posee el demandado JAVIER EMILIO BORDA MAESTRE, con C.C. No. **72.337.741** en los Bancos: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA y BANCO GNB SUDAMERIS. Límitese dicho embargo hasta la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L



(\$84.000.000). Realizados los descuentos, deberá consignar las sumas pertinentes en la cuenta del Juzgado N°. 087582041004 del Banco Agrario (1204) de Soledad y a nombre de este Juzgado. **Oficiese.**

2. DECRÉTESE el Embargo y Secuestro del bien inmueble registrado bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-43089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. de propiedad del demandado JAVIER EMILIO BORDA MAESTRE, identificado con C.C. No **72.337.741. Por secretaría elabórese el oficio correspondiente** y remítase al correo electrónico de la entidad, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

2. Corrijanse el numeral 3 del auto de fecha 30 de mayo de 2023, que libra mandamiento de pago, el cual quedara así:

1. Reconózcase a CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1014bbe48ce7ec9a87b5830317d4798ff01cef0d0cc0c66158cab77877bc2438**

Documento generado en 09/06/2023 10:06:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0058**

SOLEDAD, **JUNIO 13 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO